



Información confidencial. Se eliminaron dos nombres, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de persona física.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021 ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021

Siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día doce de mayo del dos mil veintiuno, los CC. Jorge Luis Varela Mendoza, Víctor Edson Sánchez Ortega y Laura Janette Contreras Moreno, Inspectores Federales comisionados y habilitados, adscritos a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), nos constituimos en las INSTALACIONES UBICADAS EN CARRETERA VILLAHERMOSA - CÁRDENAS KM 2+600, RANCHERÍA ANACLETO CANABAL 3 SECCIÓN, C.P. 86280, MUNICIPIO DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO de la persona moral denominada BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V. a efecto de dar cumplimiento a la orden de inspección ordinaria No. ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/OI/0009/2021, de fecha siete de mayo del año dos mil veintiuno, suscrita por el M. en I. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por medio del cual se nos comisiona, habilita y ordena realizar visita de inspección a las instalaciones mencionadas.

Información confidencial, se eliminó un número OCR de la Credencial de elector, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geolectoral.

Información confidencial, se eliminó un domicilio particular con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como el domicilio de una persona física.

Acto seguido los Inspectores Federales comisionados y habilitados solicitan la presencia del APODERADO, REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V. UBICADA CARRETERA VILLAHERMOSA - CÁRDENAS KM 2+600, RANCHERÍA ANACLETO CANABAL 3 SECCIÓN, C.P. 86280, MUNICIPIO DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, y al efecto comparece el C. [REDACTED], quien se identifica con Credencial para Votar con número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista en original y que se devuelve a su poseedor, y quien se ostenta como Asesor Ambiental de la persona moral denominada BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V., manifestando tener su domicilio particular en C. [REDACTED] y quien en este momento se hace conocedor del objeto de la aludida Orden de Inspección número ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/OI/0009/2021, de fecha siete de mayo del dos mil veintiuno.

Asimismo, en este acto los Inspectores Federales actuantes los CC. Jorge Luis Varela Mendoza, Víctor Edson Sánchez Ortega y Laura Janette Contreras Moreno, se identifican ante el C. Tito Evelio Arias Córdova, con las credenciales números 0074, 0067 y 0119 con vigencia del cuatro de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, respectivamente, expedidas por la C. María Elisa León García, Directora General de Capital Humano de acuerdo a la facultad concedida por el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y acreditando y habilitando como inspectores federales el M. en I. José Luis González González, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracción XII del citado Reglamento Interior, en los que se les acreditan como Inspectores Federales adscritos a la citada Unidad.

Se procede a hacerle del conocimiento al C. [REDACTED] del objeto de la orden de inspección

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular.

[REDACTED SIGNATURES]





Información confidencial. Se eliminaron cinco nombres, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de persona física.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021

ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/OI/0009/2021, de fecha siete de mayo del dos mil veintiuno, suscrita por el M. en I. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, haciéndole entrega de un ejemplar con firma autógrafa, hecho por el cual el C. [REDACTED] sí permite el acceso al establecimiento sujeto a inspección en los términos previstos en la aludida orden.

En ese sentido, los inspectores actuantes le indican a quien atiende la visita que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia, la cual se inicia en horas hábiles pero podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, atento a lo previsto en su artículo 4°. De igual forma, y atendiendo a que el artículo 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se le indica a quien atiende la visita que los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de inspección estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

Adicionalmente, se solicita al C. [REDACTED] que designe dos testigos de asistencia, quienes deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos serán designados por los Inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 163 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Al respecto el C. [REDACTED], procedió a designar a los dos testigos de asistencia, recayendo la designación como primer testigo al C. [REDACTED], quien se ostenta como Gerente QHEC de la persona moral denominada BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V., y se identifica con Credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en donde consta una fotografía a color la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve a su poseedor, quien manifiesta que su domicilio es el ubicado en [REDACTED] y como segundo testigo al C. [REDACTED], quien indica tener el cargo de Coordinador Ambiental de la persona moral BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V., quiense identifica con Credencial para Votar, número [REDACTED] expedido por el Instituto Nacional Electoral, en donde consta una fotografía a color la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve a su poseedor, quien manifiesta que su domicilio es [REDACTED]. A quienes se les hace saber el objeto de la presente diligencia. Las referidas identificaciones, tanto de la persona que atiende la visita como de los testigos de asistencia, se adjuntan a la presente como ANEXO 1.

Información confidencial, se eliminaron dos números OCR de la Credencial de elector, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el número de credencial de elector, el cual corresponde al denominado "Reconocimiento Óptico de Caracteres" que revela información geoelectoral.

Información confidencial, se eliminaron dos domicilios particulares con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tales como el domicilio de una persona física.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de [REDACTED]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021

Acto seguido, constituidos física y legalmente en las instalaciones sujetas a inspección, se procede a dar cumplimiento a la citada orden de inspección número **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/SOI/OI/0009/2021**, de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, suscrita por el **M. en I. José Luis González González**, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la cual tiene por objeto verificar física y documentalmente que **BIENES SUSTENTABLES S.A. de C.V.**, sujeto a inspección este dando cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de gestión integral de residuos de manejo especial en específico al tratamiento de dichos residuos, por lo que conforme a lo indicado en los artículos 40 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para la Gestión Integral de los Residuos de Manejo Especial del Sector Hidrocarburo, 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente : 5 fracciones VIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 63, 64 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección, por lo que la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento a sus obligaciones ambientales dictadas en los Términos y Condicionantes Técnicas de la Autorización para el Tratamiento de Residuos de Manejo Especial Autorización número **27-ASEA-TT-RME-003-19**, de vigencia nueve de julio de dos mil diecinueve al nueve de julio de dos mil veinticuatro, en específico a los **TERMINOS 1, 5** y las **CONDICIONANTES TÉCNICAS 1, 3, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 18**.

TERMINOS

PRIMERO.- Esta autorización se emite de manera condicionada por una vigencia de **5 años** a partir de la fecha de expedición del presente oficio y ampara la **actividad de la prestación de servicios para el tratamiento de los RME, generados de las actividades del Sector Hidrocarburos, que realice el PROMOVENTE**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance lo **RME señalados, en el resuelve segundo de la presente autorización**, que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el artículo 3º. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo.

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

**REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021**

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

ientes

QUINTO. - La presente **Autorización ampara exclusivamente el tratamiento de RME provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos**, y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la **LGPGIR**, su Reglamento, las **DACC-RME** y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que el área de inspección y vigilancia designada por la **AGENCIA** en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021

ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a



3 de 8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. El **PROMOVENTE** con la presente autorización solamente puede tratar los RME señalados en el resuelve **SEGUNDO** de la presente autorización, siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el artículo 3o. fracción XI de la Ley de la AGENCIA Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo.

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un



Handwritten signatures in blue ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE ENERGÍA, PETRÓLEO Y HIDROCARBUROS



ASEA

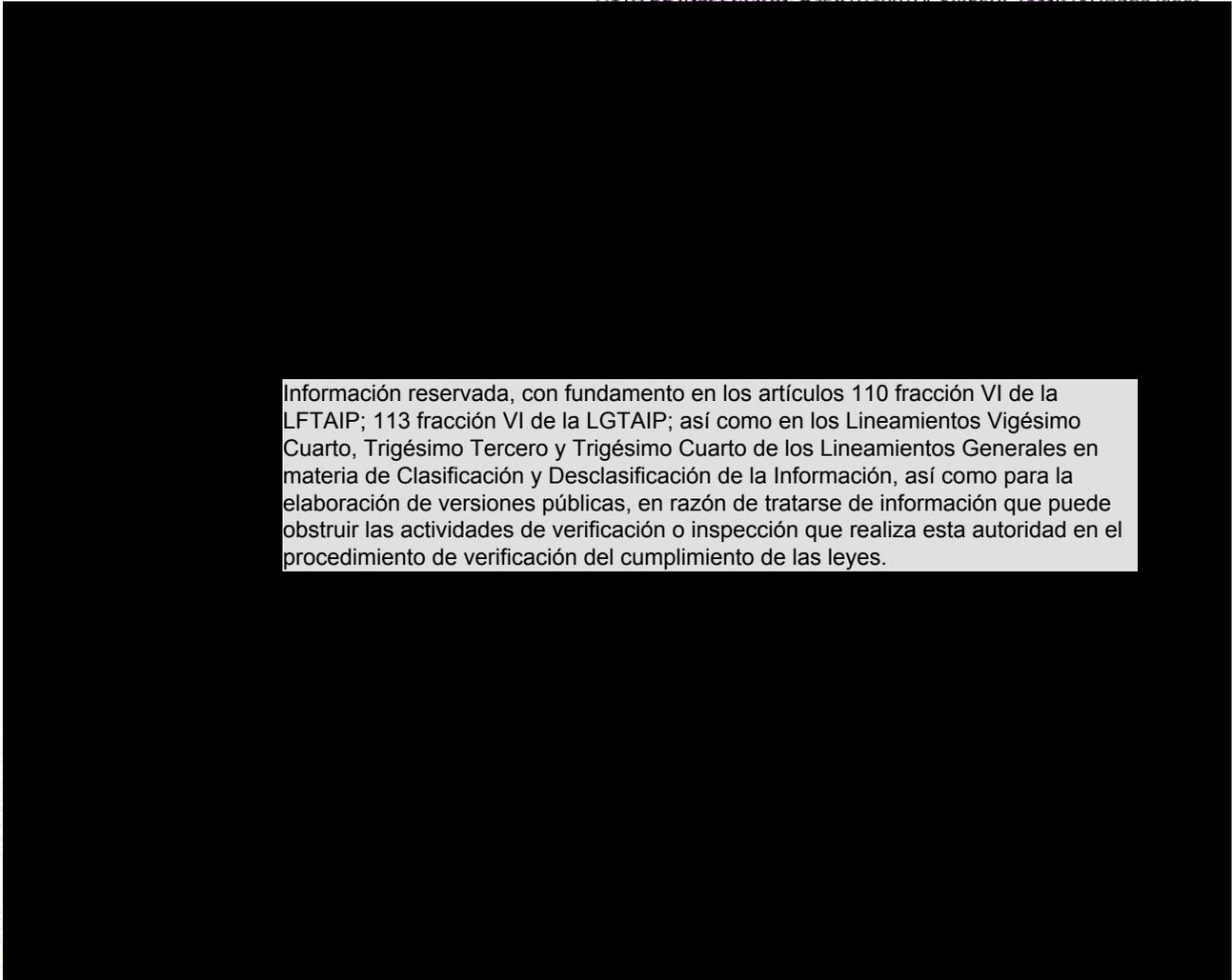
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

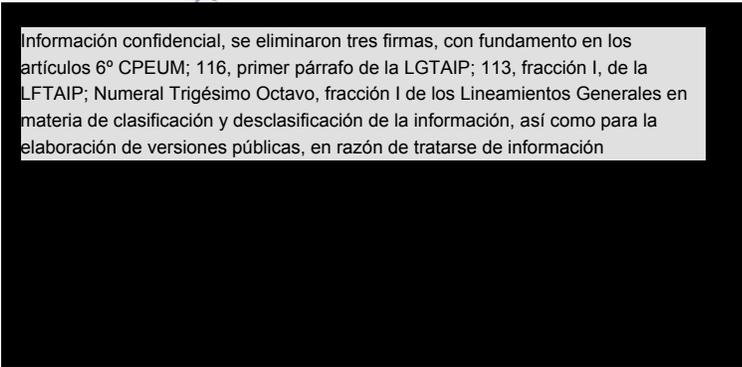
REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021

ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información

Firma:

[Handwritten signature]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



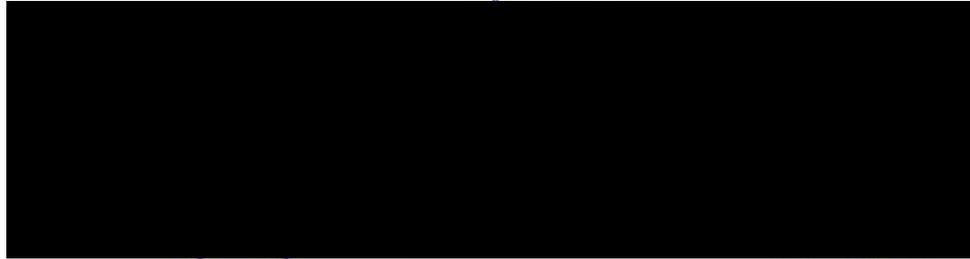
ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021

POR PARTE DE BIENES SUSTENTABLES S.A. DE C.V.




JORGE LUIS VARELA MENDOZA


VÍCTOR EDSON SÁNCHEZ ORTEGA


LAURA JANETTE CONTRERAS MORENO

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numera Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular





Información confidencial. Se eliminaron tres nombres, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de persona física.

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021

Siendo las nueve horas con diez minutos del día trece de mayo de dos mil veintiuno, se procede a reanudar la visita de inspección en las **INSTALACIONES UBICADAS EN CARRETERA VILLAHERMOSA - CÁRDENAS KM 2+600, RANCHERÍA ANACLETO CANABAL 3 SECCIÓN, C.P. 86280, MUNICIPIO DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO**, los CC. **Jorge Luis Varela Mendoza, Víctor Edson Sánchez Ortega y Laura Janette Contreras Moreno**, inspectores federales, en compañía del [REDACTED], persona que atiende la diligencia, así como los testigos de asistencia los [REDACTED] a [REDACTED], constituidos en el domicilio precisado al inicio de la presenta acta e indicado en la orden de inspección número **ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/OI/0009/2021**, de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, procedemos a continuar con la visita de inspección para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada orden, circunstanciando los hechos que se observan a partir de este momento, firmando al calce los actuantes en la misma.

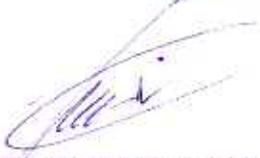
POR PARTE DE BIENES SUSTENTABLES S.A. DE C.V.

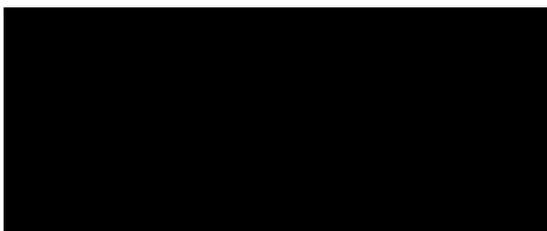
Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular

POR PARTE DE LA ASEA


JORGE LUIS VARELA MENDOZA


VÍCTOR EDSON SÁNCHEZ ORTEGA


LAURA JANETTE CONTRERAS MORENO





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021

TESTIGOS

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6º CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numera Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular

3. El PROMOVENTE deberá indicar en el manifiesto de entrega, transporte y recepción de RME, que los residuos que trata provienen de empresas reguladas por la AGENCIA, y anotar el número de registro de generador de RME que tenga dicha empresa.

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

6. Es responsabilidad del PROMOVENTE, contar previo a la prestación de servicios y mantener en todo momento, la póliza de seguro vigente con cobertura por responsabilidad civil y por daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio; cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador de servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad de tratamiento de RME, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracción IX, 81 y 82 de la LGPGIR, 76 y 77 de su Reglamento y 16 fracción II (inciso j) de los DACC RME. Dicha póliza deberá estar disponibles para fines de inspección y vigilancia por parte del área competente designado por la AGENCIA.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

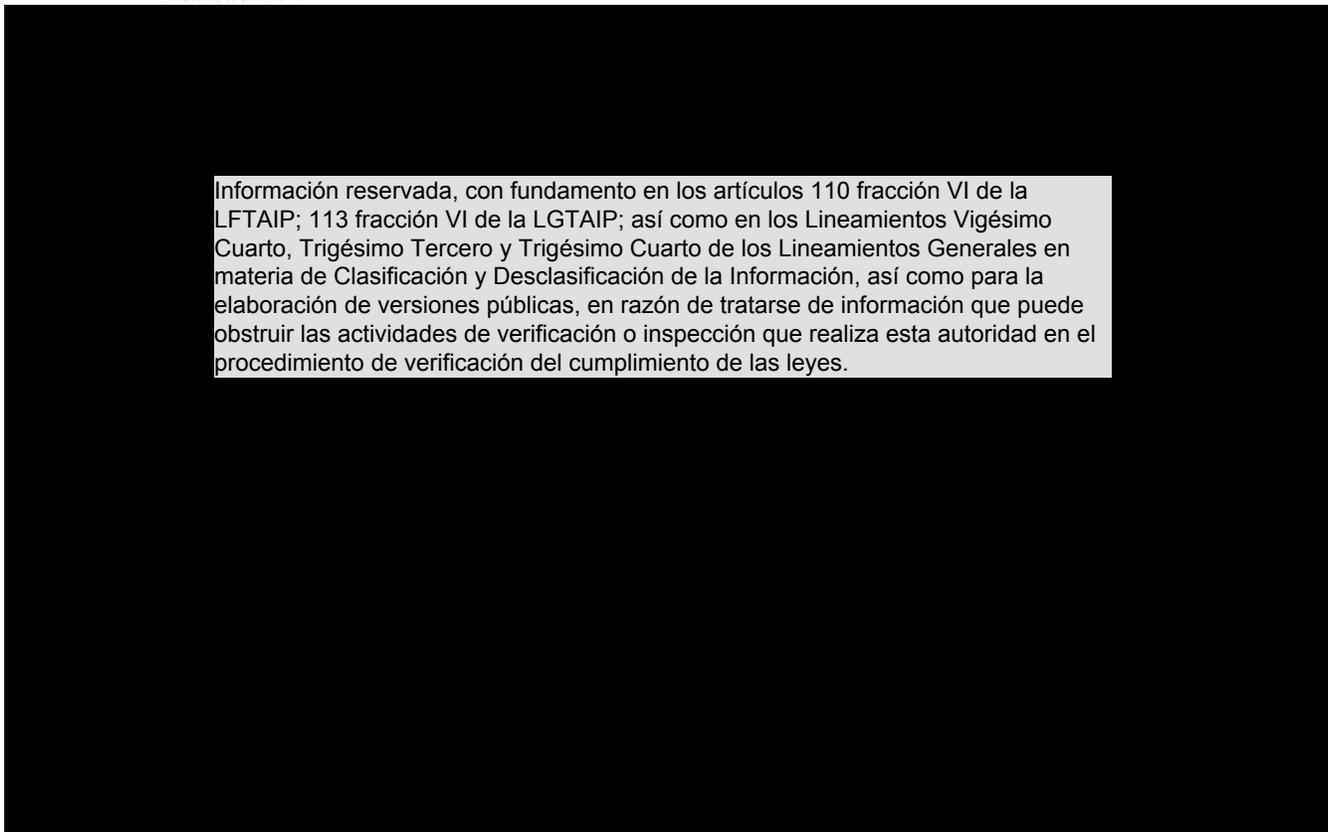
REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021

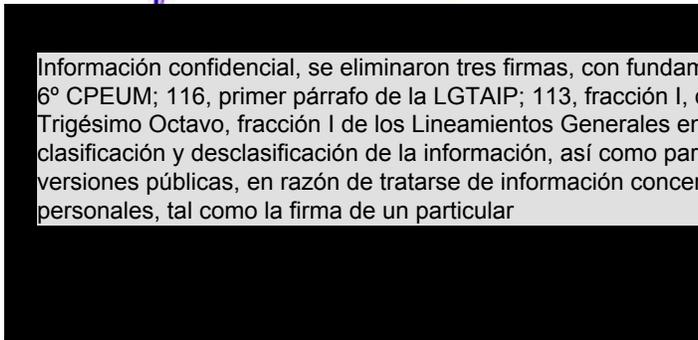
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021



8. El PROMOVENTE deberá garantizar la disponibilidad de las medidas de seguridad implementadas en todo el proceso, así como los sistemas de control para cada área de la instalación para prevenir y mitigar los posibles impactos al agua, suelo, aire, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 fracción I (inciso i) de las DACG-RME.



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular



Handwritten signature in blue ink.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021

ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021

ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021



9. El PROMOVENTE, tendrá que llevar una bitácora diaria de los tipos y cantidades de RME recibidos del Sector Hidrocarburos donde se señale el nombre del generador, nombre del residuo de manejo especial, la actividad que lo genera, la cantidad o volumen tratada, nombre y número de autorización del transportista, número de manifiesto que sustente la entrega-recepción del residuo de manejo especial. Dicha bitácora deberá estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la AGENCIA.

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

REGULADO: BIFNES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021

ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

10. El PROMOVENTE deberá verificar previo al ingreso a la planta de tratamiento, que los residuos de manejo especial se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados y deberá contar con un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos, accesorios y servicios auxiliares que conforman el sistema de tratamiento de los RME.

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular



[Handwritten signature in blue ink]



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021

ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

BITÁCORA AMBIENTAL														ESTADO DE LA INSPECCIÓN (SE DEBE DEJAR EN BLANCO)		FECHA DE EMISIÓN DEL ACTA								
ITEM	FECHA DE INSPECCIÓN	TIPO DE UNIDAD	NOMBRE DEL TRANSPORTE	AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTE	HTC DEL TRANSPORTE	NOMBRE DEL CONDUCTOR	NOMBRE DEL CONDUCTOR	TIPO DE ACCIÓN	SEÑAL DE IDENTIFICACIÓN	Nº DE MANIFIESTO	TICKET	CANTIDAD DE UNIDADES TRATADAS	UNIDAD DE MEDIDA	AUTORIZACIÓN DEL MANIFIESTO	ACTIVIDAD QUE SE REALIZA	TIPO DE TRATAMIENTO	FECHA DE INICIO DE TRATAMIENTO	FECHA DE TÉRMINO DE TRATAMIENTO	CANTIDAD DE UNIDADES TRATADAS	TIPO DE TRATAMIENTO	FECHA DE ANÁLISIS DE MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIPO DE USO OTORGADO	
1	27 de 2	307000	MANUANTE	TRUCK	HTC	CONDUCTOR	CONDUCTOR	ACCIONES	SEÑAL	001	001	10	TONELADAS	10	MANUANTE	TRUCK	27/02/21	27/02/21	10	TRUCK	27/02/21	TRUCK	10	SEÑAL

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



ASEA

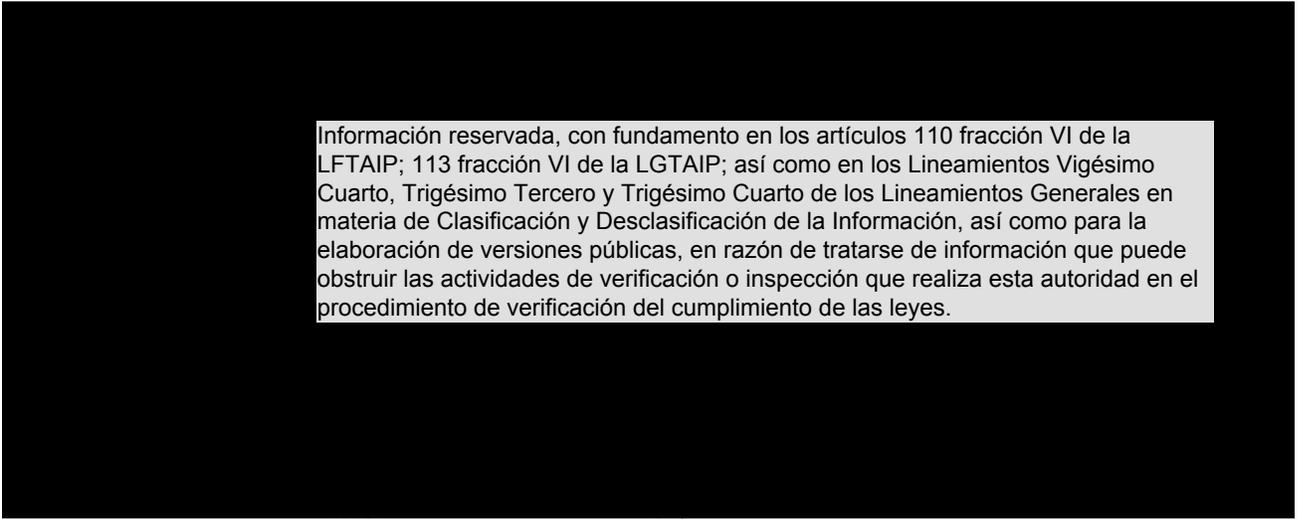
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021



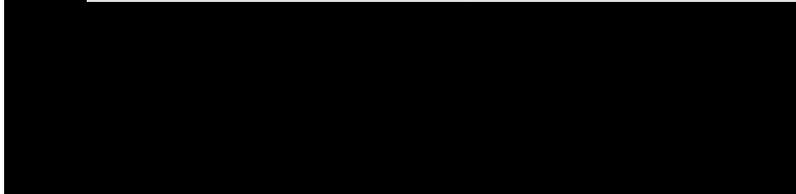
II. El PROMOVENTE, deberá contar con el personal capacitado para operar la planta de tratamiento de RMF, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá instrumentar el programa anual de capacitación presentada a esta AGENCIA y conservar la evidencia que deberá incluir en el reporte anual de cumplimiento, mismo que deberá estar disponible para fines de inspección y vigilancia por parte del área competente designada por la AGENCIA.



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular



[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten mark]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021

ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021

13. Durante la vigencia de la presente autorización, el promovente, deberá manejar los residuos que genere derivada de sus procesos de operación y mantenimiento de la planta de tratamiento, en términos de la legislación vigente aplicable.

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular

13 de 21





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

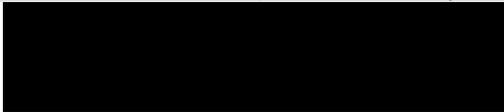
REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021

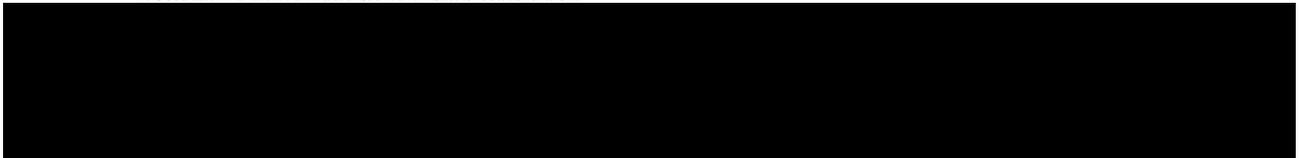
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021



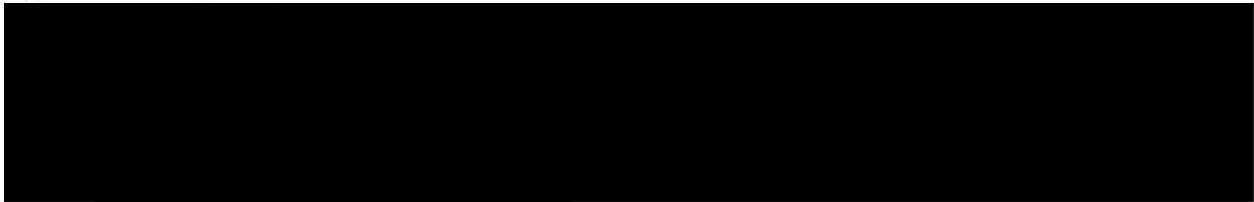
Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.



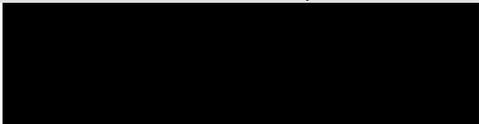
14. En caso de que el PROMOVENTE, maneje sustancias peligrosas en cantidades iguales a mayores a las que se encuentran definidas en el primer y segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas, deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable a las actividades consideradas como altamente riesgosas, en cumplimiento al artículo 47 de la LGEEPA,



17. El PROMOVENTE debe solicitar a los generadores de RME a los que les preste servicio evidencia de que las RME a tratar no rebasen los límites máximos permisibles de las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan (NOM-052-SEMARNAT-2005/NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 y la NOM-004-SEMARNAT-2002), dicha evidencia deberá estar disponibles para fines de inspección y vigilancia, por parte del área competente designada por la AGENCIA.



Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular



16 de 21





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

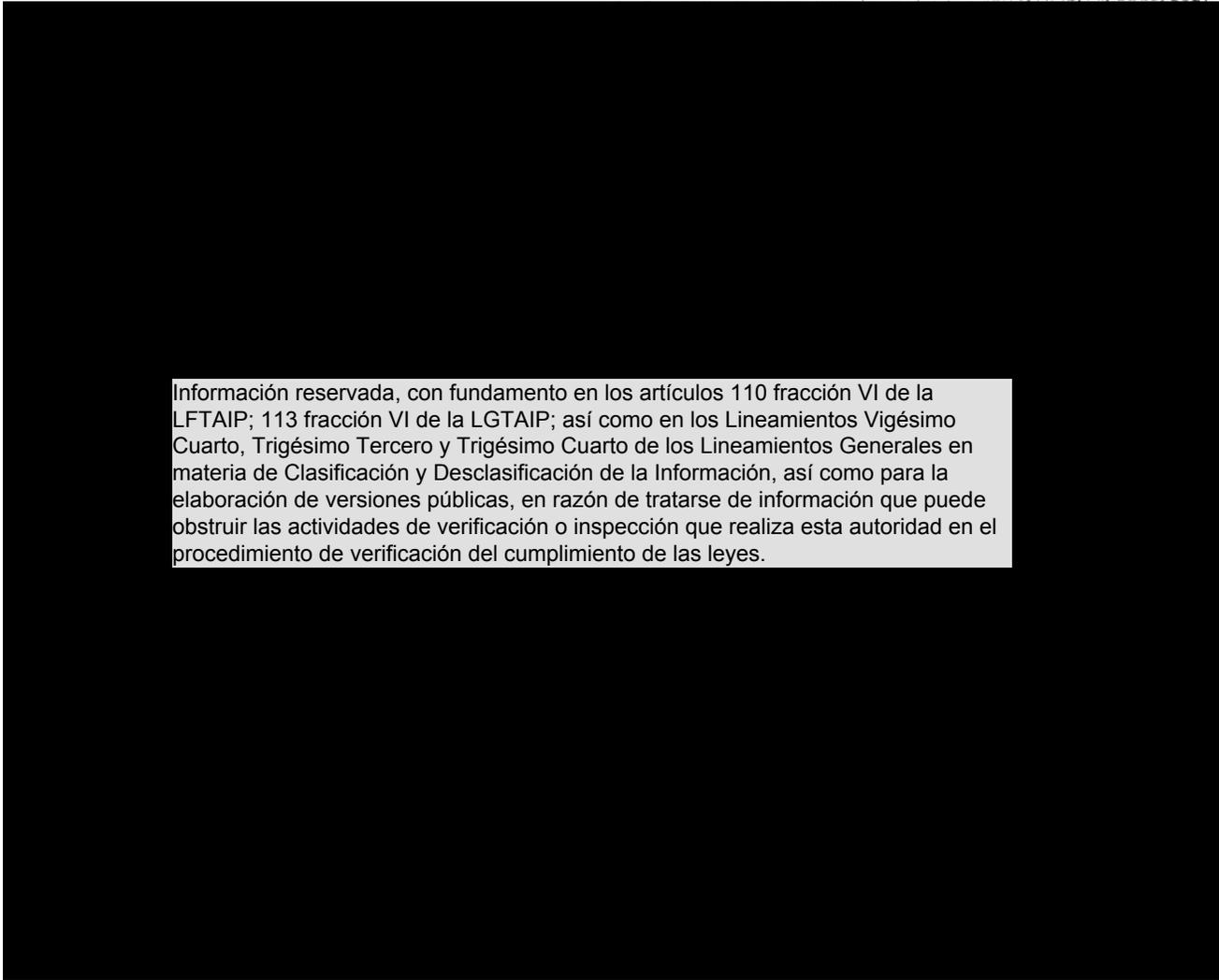


ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

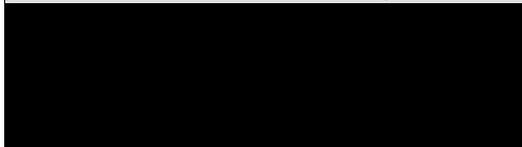
Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021



Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular



11/10

15 de 21



1



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021

ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular



16 de 21



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021

ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numera Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021



Se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el número 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es responsable del Sistema de Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.**

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numera Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y OCUPACIÓN NATURAL



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

**REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021**

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial**

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DCSIVEERC/AMB/0009/2021
ACTA DE INSPECCIÓN: ASEA/USIVI/DCSIVEERC/AMB/AI/0009/2021

Información reservada, con fundamento en los artículos 110 fracción VI de la LFTAIP; 113 fracción VI de la LGTAIP; así como en los Lineamientos Vigésimo Cuarto, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información que puede obstruir las actividades de verificación o inspección que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.

Asimismo, se reitera el derecho que le asiste a la Regulada para formular observaciones por escrito, dentro del término de cinco días hábiles siguientes al cierre del acta, para ofrecer las pruebas que considere convenientes respecto a los hechos y omisiones asentados en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.-----

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida la misma, y siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día trece de mayo del dos mil veintiuno, se cierra la presente acta, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que los Inspectores Federales actuantes solicitaron a [redacted] y los testigos firmen la presente acta, advirtiéndoles que en términos del artículo 67 fracción IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, su negativa a firmar o para recibir copia de esta acta, no afectará la validez o valor probatorio de la misma; debiendo circunstanciar los hechos de la negativa. Se hace constar que el [redacted] y los testigos de asistencia procedieron a firmar la presente acta y que el [redacted], si recibe copia de la presente acta con firma autógrafa de los que en ella intervinieron.-----

POR PARTE DE BIENES SUSTENTABLES S.A. DE C.V.

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de persona física.

Información confidencial. Se eliminaron tres nombres, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como el nombre de persona física.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial

REGULADO: BIENES SUSTENTABLES, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/0009/2021
ASEA/USIVI/DGSIVEERC/AMB/AI/0009/2021



POR PARTE DE LA ASEA |

JORGE LUIS VARELA MENDOZA

VICTOR EDSON SÁNCHEZ ORTEGA

LAURA JANETTE CONTRERAS MORENO

TESTIGOS

Información confidencial, se eliminaron tres firmas, con fundamento en los artículos 6° CPEUM; 116, primer párrafo de la LGTAIP; 113, fracción I, de la LFTAIP; Numera Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en razón de tratarse de información concerniente a datos personales, tal como la firma de un particular

